

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL DISTRITO DE CARABANCHEL Y LA ASOCIACION VECINAL CARABANCHEL DISTRITO CULTURAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL PARA EL AÑO 2026**Expediente: 111/2026/00084****REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Izquierdo Torres, en representación del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P2807900B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el plaza de Carabanchel, número 1, 28025 de Madrid, en su calidad de Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, y en uso de las atribuciones conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de los Distritos (BOCM nº 172 de 21 de julio de 2023).

Y, de otra parte, D. Ignacio García - Bonacho Rico, con NIF: 50169097W y en representación y en calidad de Presidente de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, con NIF G88375811 y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Toboso, 52, 28019, de Madrid, según se refleja en la Certificación emitida por el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de marzo de 2026., en el que se menciona un certificado de la entidad de fecha 28 de febrero de 2026 que hace referencia a los acuerdos de la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 30 de junio de 2025

Ambas partes, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que los Ayuntamientos tienen competencia para la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, D. Carlos Izquierdo Torres, en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, tiene reconocidas las competencias generales recogidas en el artículo 4º.1.4. "Celebrar convenios con otras administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivos distritos, salvo los que se reserva el Alcalde" y las competencias específicas recogidas en el artículo 4º.2.1. a). "Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja
28025 Madrid
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 1 de 26

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



a los programas presupuestarios del distrito”, en el artículo 4º.2.3. a) “Dirigir, programar y gestionar los centros culturales y auditorios del distrito en coordinación con el Área de Cultura, Turismo y Deporte, excepto aquellos cuya gestión expresamente se atribuye a dicha área de gobierno” y en el artículo 4º.2.3. b) “Fomentar y desarrollar, en coordinación con el Área de Cultura, Turismo y Deporte, fiestas populares y actividades culturales en el distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro, música y danza y otras análogas, así como informar sobre las mismas”.

II.- Que, para el Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, el impulso de la actividad cultural es una actividad de interés público habida cuenta de que enriquece culturalmente a la población, es decir, que alimenta su pensamiento, cultiva su sensibilidad y refuerza sus valores identitarios, generalmente a través de expresiones artísticas, literarias, sociales y comunitarias. Fomentar e impulsar la actividad cultural y el acceso a esta mediante la puesta en marcha de diversas actividades es importante para actuar como un factor corrector de desequilibrios sociales y contribuir al desarrollo de la igualdad entre la ciudadanía, crear hábitos favorecedores de la inserción social, y fomentar la vida social y la comunicación entre los vecinos.

Es interés del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, ofrecer espacios y actividades en los que los grupos musicales emergentes, de teatro, desarrolladores de contenidos lúdicos puedan exponer sus trabajos al público general favoreciendo la participación de este en los espectáculos.

III.- En el desarrollo de la cultura, desde Carabanchel como el distrito número 11 de Madrid se quiere impulsar una gran diversidad de disciplinas artísticas que actualmente ya tienen importante presencia en sus barrios y que, a partir de ahora y gracias a Distrito 11, continuarán creciendo. En tan solo una década, se ha convertido en un distrito de artistas e imán para que los agentes del sector artístico creen un ecosistema propio.

Por tanto, Distrito 11 “Carabanchel es arte y cultura” es la seña de identidad en materia de arte y cultura en Carabanchel que aglutina a todas las disciplinas artísticas que están presentes en el distrito. Mediante este proyecto Carabanchel está recuperando gran parte de su vida entre sus naves industriales, fábricas textiles e imprentas abandonadas, así como los diversos espacios y calles públicos del Distrito.

Con este proyecto, 11 grandes disciplinas artísticas y culturales se dan cita en el Distrito de Carabanchel y que reflejan la realidad de un ecosistema que no se da en ninguna otra parte de la ciudad de Madrid: pintura, escultura y artes plásticas, danza, literatura y poesía, cine, música, arquitectura, fotografía, teatro, diseño y gastronomía.

III.- Que la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las competencias que le son

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



propias. Es una entidad declarada de Interés Público Municipal desde el 30 de marzo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural tiene como finalidad, entre otros, el fomento de la cultura y la mejora sociocultural de los asociados/as y sus vecinos/as en general, así como la defensa, fomento y mejora de los intereses de los vecinos y vecinas en su calidad de ciudadanos/as, usuarios/as y destinatarios/as de la actividad cultural en el Distrito de Carabanchel.

La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número de Registro Autonómico 39.045 de fecha 6 de junio de 2019 y número de identificación fiscal G88375811. Su principal foco de acción se sitúa en el Distrito de Carabanchel, una zona caracterizada por su rica historia, diversidad y creatividad. Dispone de 305 socios entre personas individuales y colectivos, entre ellos agentes culturales que operan en el distrito y persiguen el objetivo principal de la entidad como es el desarrollo local a través del impulso del tejido cultural, tanto en la cultura de base como en las diferentes formas artísticas que conviven en el ámbito profesional.

La Asociación es el principal altavoz de la industria cultural y de la cultura de base de Carabanchel sirviendo de canal para la comunicación y colaboración entre los distintos agentes y multiplicando los resultados gracias a acciones colaborativas entre los socios y vehiculando acciones y proyectos colectivos en necesaria coordinación con las administraciones públicas.

La filosofía de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural se materializa en una red de colaboración entre los diversos actores del tejido creativo del distrito que incluye artistas visuales, músicos, artesanos, profesionales de las artes escénicas, educadores y dinamizadores culturales. Al hacerlo, la Asociación no sólo pone de relieve el patrimonio cultural de Carabanchel, sino que también impulsa el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad local.

IV.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de promocionar la cultura y los equipamientos culturales de su entorno y de la ciudad de Madrid, así como fomentar los hábitos saludables de consumo cultural y artístico entre los residentes del distrito de Carabanchel, mediante la puesta en marcha de diversas actividades en la calle en torno a la cultura y diferentes disciplinas artísticas tales como la música, las artes escénicas, la literatura, las artes plásticas o la artesanía; que actúen como factor corrector de desequilibrios sociales y contribuyan al desarrollo de la igualdad entre la ciudadanía, para crear hábitos favorecedores de la inserción social, y para fomentar la vida social y la comunicación entre los residentes. También coinciden en la necesidad de acompañar estas actividades de un soporte técnico que permita llamar la atención suficiente de la ciudadanía y permita el acercamiento a estas y centre su foco de atención en esas actividades culturales (musicales, teatrales, declamativas, ...) para así conseguir la corrección de desequilibrios sociales y el acceso libre y gratuito a la cultura de toda la población del Distrito. Todo esto conforma la actividad cultural como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



También es un elemento motor fundamental de este proyecto que los agentes culturales provengan del entorno cultural del Distrito de Carabanchel, que estén radicados en Carabanchel, generando así un mayor vínculo identitario con el Distrito y su población.

Al representar la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, de forma mayoritaria y a través de personas individuales y colectivos o entidades, al tejido artístico y cultural del Distrito de Carabanchel, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

V.- Que es objeto del presente convenio la concesión de una subvención nominativa para este proyecto, por parte del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, con la finalidad de establecer un marco de desarrollo cultural entre las partes firmantes para la organización, realización y difusión de varias actuaciones artísticas y contribuir a incentivar el enriquecimiento cultural y el acercamiento a diferentes disciplinas de la cultura y el arte como son el teatro, la música, la literatura, las artes plásticas y diseño y la artesanía, entre otras, entre la población del Distrito de Carabanchel.

Esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en los artículos 23.2 a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), así como el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes, suscriben el presente Convenio de Subvención, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para establecer un marco de desarrollo cultural entre las partes firmantes mediante la organización, realización y difusión de varias actuaciones artísticas, con el fin de contribuir a incentivar el enriquecimiento cultural y el acercamiento a diferentes disciplinas de la cultura y el arte como son la música, el teatro, la poesía, la literatura, la artesanía, entre otras, entre la población del Distrito de Carabanchel.

Para el logro de este objeto, de gran impacto en la dinamización de la cultura madrileña y, en especial, del Distrito de Carabanchel, se estipula la concesión de una subvención nominativa por parte del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid por un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL (52.000,00 €) a la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural para el año 2026.

Información de Firmantes del Documento



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural llevará a cabo durante el año 2026 las siguientes actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula primera, que habrán de desarrollarse en el ámbito territorial del Distrito de Carabanchel, y aportará, asimismo, sus conocimientos y experiencia técnica en la materia, todo ello en el ámbito del proyecto Distrito 11 "Carabanchel es arte y cultura".

ACTIVIDADES:

Organizar encuentros musicales, artísticos, literarios en las que participen, en la medida de lo posible, bandas y compañías del Distrito de Carabanchel y promover un acercamiento entre el tejido artístico y cultural del distrito y la ciudadanía.

1- Objetivos:

Favorecer el acercamiento institucional del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid a la ciudadanía a través de las actividades artísticas y culturales.

Mostrar la cercanía y el interés del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid en favorecer el clima de difusión artística y cultural en Madrid. Se trata de ofrecer a la ciudadanía facilidad de acceso a diferentes formas de manifestación cultural y artística y facilitar así, en la medida de lo posible, el enriquecimiento y crecimiento personal de la ciudadanía fomentando hábitos de vida saludables.

Revitalizar el Distrito a través de la cultura, impulsando nuevas prácticas artísticas, ampliando la formación artística y cultural de Carabanchel y ampliar la oferta de formación artística y cultural. Además, se pretende reforzar el papel de las comunidades locales estrechando lazos entre los colectivos y personas que habitan en el distrito y promover el uso de las plazas como entornos de ocio saludable y encuentro, transmisión e intercambio cultural.

2- Número de actividades:

Año 2026: 33 actividades culturales y artísticas, musicales, teatrales, literarias.

3- Resultados:

Se elaborará un informe de cada actividad que recogerá, al menos, la siguiente información: documentación gráfica, el listado de bandas musicales/ compañías /artistas con el correo electrónico de contacto que actúa/n, su sector artístico de actividad con reseña personalizada, datos sobre público asistente, desagregado por sexo y edad y valoración del impacto de la actividad en el público asistente (calidad de los artistas, horario, duración, localización, satisfacción global).

Información de Firmantes del Documento



4- Calendario:

Una vez firmado el convenio, en el plazo máximo de un mes, se establecerá de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento del convenio el calendario de actividades a realizar. No obstante, y por imprevistos sobrevenidos podrán modificarse el calendario por la citada Comisión de Seguimiento.

ACTIVIDADES

Año 2026

Número de Actividades	Lugar	Tipo de Actividad
6	Parque Salvador Allende	Música
7	Glorieta El Toboso	Artes Escénicas / Teatro
7	Jardín de las Asociaciones	Literatura / Poesía
6	Plaza de la Palmera	Varias disciplinas para público familiar
5	Plaza Inmaculada Concepción	Artes Polivalentes
2	Parque Salvador Allende	Actividades Complementarias
Total	33	

La duración de las actuaciones variará en función del tipo de actuación desarrollada, siendo el tiempo máximo estimado el siguiente:

- Música: 2:30 horas.
- Artes escénicas/ Teatro: 2:30 horas.
- Literatura/ Poesía: 1:30 horas.
- Varias disciplinas para público familiar: 1:30 horas.
- Artes Polivalentes: 2:30 horas.
- Actividades Complementarias: 2:30 horas.

En principio, la programación se concentrará en cinco localizaciones/espacios: Parque Salvador Allende, Jardín de las Asociaciones, Glorieta de Toboso, Plaza de las Palmeras y Plaza Inmaculada Concepción. No obstante, queda abierta la posibilidad de cambios a otros espacios y/o plazas de acuerdo con la Comisión de Seguimiento y atendiendo a las condiciones climatológicas.

Información de Firmantes del Documento



Se contempla la posibilidad de realizar actividades complementarias de otras disciplinas culturales y artísticas, previa autorización de la comisión de seguimiento.

La Asociación de Vecinos Carabanchel Distrito Cultural se compromete a enviar con, al menos, 45 días de antelación:

- Una memoria con la programación mensual. Esta deberá incluir: artista, pequeña sinopsis, lugar y horario, duración y público recomendado junto con una foto de tamaño mínimo de 260 x 260 ó 345x345 en formato .jpg o .png y de un peso no mayor de 1 Mb. En el caso de no poder enviarlas en dicho formato deberán ser imágenes cuadradas, para poder adaptarlas al medio de difusión que se utilice.
- Una memoria con las necesidades técnicas de cada artista.

El importe de las actividades y otros costes subvencionables viene determinado por el cuadro que figura en el Anexo I. Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución del importe en la financiación de los gastos presupuestados para el convenio de “precio por actividad (artistas)”, en un porcentaje no superior al 40% siempre que se cumpla con el número de actividades, el tipo de actividades y no se supere el importe total estipulado para la anualidad.

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, que realizará las acciones previstas en la cláusula segunda del convenio con la finalidad de contribuir a incentivar el enriquecimiento cultural y el acercamiento a diferentes disciplinas de la cultura y el arte como son la música, el teatro, la poesía entre otras, entre la población del Distrito de Carabanchel.

CUARTA.- OBJETIVOS OPERATIVOS

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 18 de julio de 2024:

El objetivo estratégico se corresponde con el objetivo estratégico 2 “Potenciar Madrid como capital de la cultura y el deporte”, dentro de la línea de subvención 3 “Promocionar y fortalecer la oferta cultural y creativa”, vinculado al objetivo específico 9 de dicha línea “Fomentar el desarrollo de programas y actividades culturales en la ciudad de Madrid y sus Distritos”.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total estimado del proyecto asciende a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en el año 2026, a recibir por la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja
28025 Madrid
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 7 de 26

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



El coste económico que se deriva de este convenio de subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en el año 2026 y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

Hasta el 100 % del coste de las actividades, recogidas en la cláusula segunda, "Organizar encuentros musicales, artísticos, literarios en las que participen, en mayor medida, bandas y compañías del Distrito de Carabanchel y promover un acercamiento entre el tejido artístico y cultural del distrito y la ciudadanía."

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/334.01/489.01 "Actividades culturales. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, e incluida en el presupuesto de gastos del Distrito de Carabanchel, correspondiente al ejercicio del año 2026.

Dicha subvención no es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como prevé el artículo 18.4 de la OBGRS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella.

Dado que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere de la dedicación de personal con carácter exclusivo y no directamente relacionable con los indicadores recogidos en este convenio, el pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2026 mediante la siguiente forma de pago: un primer pago del 50% (26.000 €) tras la firma del convenio y un segundo pago del 50% (26.000 €) en el mes de septiembre de 2026, previa presentación de los informes previstos en la cláusula Segunda, apartado 3, de las actividades realizadas hasta el 31 de agosto de 2026.

Las actuaciones recogidas en este convenio son de interés para el Distrito de Carabanchel, con el objetivo de proceder a desarrollar durante el período subvencionable las competencias de promocionar la cultura y los equipamientos culturales del Distrito y de la ciudad de Madrid, así como fomentar los hábitos saludables de consumo cultural y artístico entre los residentes del Distrito de Carabanchel. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse entre el período que abarca desde la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2026, por lo que, teniendo en cuenta la fecha actual y el tiempo que resta para la finalización de la realización de las actuaciones, va a ser necesario que la entidad cuente desde la firma del convenio con la disponibilidad de un volumen de recursos significativo extraordinario, y dado que la Asociación Vecinal Carabanchel

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



Distrito Cultural es una entidad sin ánimo de lucro, va a precisar desde la firma del convenio de los recursos financieros para hacer frente a la ejecución de las actuaciones hasta final de año, por lo que se considera preciso el pago anticipado con el objeto que la Asociación pueda cumplir eficazmente los objetivos de la actuación subvencionada.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de las actividades efectivamente realizadas y de su justificación, por lo que se establece un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto de actos programados y el definitivamente conseguido de actos celebrados, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en el año 2026.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio detallados en la cláusula segunda y que se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente como máximo al 8 % de los costes directos válidamente justificados por la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria y equipos o bienes inventariables.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. La distribución del presupuesto entre las actividades subvencionables podrá ser modificada por la comisión de seguimiento, siempre y cuando el presupuesto total del convenio no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Información de Firmantes del Documento



Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las actuaciones subvencionables deberán realizarse entre el período que abarca desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se justifica la exoneración de la obligación de prestar garantía en los pagos a cuenta anticipados incluidos en el presente convenio por concurrir tanto la naturaleza de las actuaciones subvencionadas como las especiales características del beneficiario.

1. Naturaleza de las actuaciones subvencionadas:

Las actividades objeto de subvención están orientadas a la promoción cultural en el distrito de Carabanchel, mediante la organización de espectáculos, eventos y actuaciones artísticas en espacios públicos. Se trata de actuaciones de interés general que forman parte de las políticas públicas de fomento de la cultura de proximidad, el acceso ciudadano a las artes y el fortalecimiento del tejido cultural local.

Dado su carácter inmaterial, temporal y de ejecución directa sobre el territorio (plazas y espacios abiertos del distrito), dichas actuaciones no generan rendimientos económicos para la entidad, ni activos que permitan recuperar o reintegrar fácilmente los fondos recibidos. Además, su ejecución depende de la programación y contratación inmediata de artistas, lo cual requiere disponer anticipadamente de liquidez, siendo inviable asumir el coste inicial sin contar con los fondos públicos previamente.

Por tanto, la naturaleza cultural, no lucrativa y de ejecución directa sobre espacios públicos justifica la exoneración de la garantía para evitar que el requisito impida o retrase el cumplimiento de los fines del convenio.

2. Especiales características del beneficiario:

La entidad beneficiaria, Asociación Carabanchel Distrito Cultural, es una asociación sin ánimo de lucro inscrita y en funcionamiento regular, con probada experiencia en el ámbito de la gestión cultural de base en el distrito.

Información de Firmantes del Documento



Como entidad sin fin lucrativo, carece de estructura financiera para constituir garantías, lo cual resultaría desproporcionado y podría comprometer su viabilidad operativa o limitar gravemente su capacidad de ejecutar las actividades previstas en el convenio.

Además, la asociación actúa como agente cultural local, canalizando la participación ciudadana y colaborando activamente con la administración municipal en el cumplimiento de los objetivos públicos del fomento de la cultura y la dinamización de espacios públicos. Estas circunstancias refuerzan la pertinencia de aplicar la exoneración de garantía en base a su perfil y función.

DÉCIMA.- ENTIDADES COLABORADORAS

No se establecen entidades colaboradoras.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Para desarrollar las actividades subvencionables en materia de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS.

En el supuesto de preverse la subcontratación parcial de las actividades establecidas en el convenio, el porcentaje máximo de subcontratación se fija en el 85 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a él, salvo que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente conforme al artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, sin que este pueda celebrarse hasta que aquella fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

El importe subvencionable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

DUODÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja
28025 Madrid
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 11 de 26

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural y dicho personal.

DECIMOTERCERA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y REINTEGRO POR RESULTADOS

La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, deberá atenerse a cuantas comprobaciones le sean requeridas por el Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada para el control y seguimiento del convenio y estará obligada a enviar al Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, todos los datos de la gestión del proyecto.

La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, queda sometida en su condición de beneficiaria a las actuaciones de comprobación y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

El Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización de la vigencia del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y de resultados siguientes:

Indicadores y metas

A. Indicadores de actividad:

1. Número de actos programados año 2026: 33

B. Indicadores de resultados:

1. Porcentaje de actos celebrados respecto a los programados: 100 % de los actos programados.
2. Horas de duración de la actividad:
 - Música: 2:30 horas.
 - Artes escénicas/teatro: 2:30 horas.

Información de Firmantes del Documento



- Literatura/poesía: 1:30 horas.
- Varias disciplinas para público familiar: 1:30 horas.
- Artes Polivalentes: 2:30 horas.
- Actividades Complementarias: 2:30 horas.

Se establece para este convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto de actos programados y el definitivamente conseguido de actos celebrados, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera.

DECIMOCUARTA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la OBRGS.

Una vez finalizado el período subvencionable, y, en cualquier caso, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, deberá presentar (original y copia) la siguiente documentación:

a) Memoria e informe de evaluación de actividades: consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas y contempladas en la cláusula segunda. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos tras la aplicación de los indicadores establecidos.

b) Memoria económica correspondiente: consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables descritas en la cláusula segunda del convenio y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Facturas, recibos, nóminas y/o contratos, tributos, y cuotas a la Seguridad Social y demás documentación de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades y gastos realizados cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida.

Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del impuesto, si fuera el caso.

La justificación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

Información de Firmantes del Documento



- I. Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- II. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- III. Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.
- IV. Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.
- V. Certificación en cuanto a los gastos de personal, detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, imputados a la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda, con indicación de:
 - Personal y tipo de contrato.
 - Actividad.
 - Horas de dedicación a la actividad.
- VI. Certificación de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural de hasta un máximo de un 8 % de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, durante un periodo de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se genere por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

4. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Información de Firmantes del Documento



6. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Declaración responsable de la no obtención de otras subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado las actividades que son objeto de este convenio.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, ni haberse solicitado, por parte del beneficiario, una ampliación del plazo establecido, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de ese plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a relacionarse y a ejecutar el objeto del convenio bajo los principios de lealtad, buena fe, transparencia, colaboración, eficacia, eficiencia, y coordinación, así como bajo los principios recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen las siguientes obligaciones para las partes:

➤ **Obligaciones de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural:**

Esta entidad queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la OBRGS, así como a las previstas en las estipulaciones de este convenio, entre ellas a:

- Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Información de Firmantes del Documento



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid.
- Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la OBRGS, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se establezcan en el convenio.
- Las actividades se desarrollarán en el ámbito territorial del Distrito de Carabanchel, y se deberá incorporar los logotipos "Distrito Carabanchel" y "Distrito 11", que serán facilitados por el Distrito de Carabanchel en todos los elementos de promoción de las actividades en las que participen entidades enmarcadas en este convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



- La entidad contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad y dicho personal. Por tanto, no se asumen compromisos sobre recursos humanos por parte del Distrito de Carabanchel.
- La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del convenio, sin franquicia, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos. (EL AYUNTAMIENTO DE MADRID aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General de Explotación con un límite mínimo por siniestro de 1.000.000 € y anualidad de seguro con un mínimo de sublímite por víctima de 600.000 €.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €
- De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.
- Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE MADRID, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

El momento de entrega de la póliza será previo a la firma del convenio.

- La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, adoptará las prevenciones necesarias, en función de los requerimientos y autorizaciones de los órganos competentes, para evitar posibles daños sobre las cosas y personas en el desarrollo de estas actividades.
- La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de derechos de autor y similares. En ningún caso, el Ayuntamiento de Madrid será responsable ni directo ni subsidiario del abono de cuotas de derechos de autor y similares derivadas de la actividad artística objeto de este Convenio.

Información de Firmantes del Documento



- La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural aportará toda la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones exigidas por la normativa específica.
 - La Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, remitirá por medios electrónicos al Distrito de Carabanchel, documentación gráfica de cada actuación realizada en el plazo máximo de una semana desde la efectiva realización. Se deberán remitir a dos correos electrónicos:
eventoscarabanchel@madrid.es y jmcarabanchel@madrid.es
- **Obligaciones del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid:**
- Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, y que se recogen en el convenio, así como la difusión de estas.
 - Abonar a la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, el importe de la subvención en los términos de la estipulación séptima del convenio.
 - Facilitar los logotipos “Distrito Carabanchel” y “Distrito 11”, para la difusión de las actividades subvencionadas y que se incorporen en todos los elementos de promoción de las actividades enmarcadas en este convenio.
 - Facilitar los medios técnicos necesarios para la realización efectiva de las actuaciones objeto del convenio.
 - Efectuar el traslado y recogida de 100 sillas para las actividades de teatro y varias disciplinas para público familiar desde el Centro Cultural Fernando Lázaro Carreter hasta el Jardín de las Asociaciones y Plaza de la Palmera o cualquiera otra de las ubicaciones, si fuera necesario.

DECIMOSEXTA. – INCOMPATIBILIDADES

Dicha subvención no es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como prevé el artículo 18.3, en relación con el 18.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja
28025 Madrid
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 18 de 26

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Podrá modificarse la subvención concedida, de conformidad con el texto establecido por el artículo 20 apartado 2 de la OBRGS, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este, supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución del importe en la financiación de los gastos presupuestados para el convenio de "precio por actividad (artistas)" por cada anualidad, en un porcentaje no superior al 40 % siempre que se cumpla con el número de actividades, el tipo de actividades en cada anualidad y no se supere el importe total estipulado para cada anualidad.

DECIMOCTAVA- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio no contempla posibilidad de prórroga.

El presente convenio se extinguirá con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Información de Firmantes del Documento



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento por parte de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural de las obligaciones como beneficiaria, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución en el momento de la extinción del convenio, en el plazo improrrogable de dos meses, siendo de aplicación las disposiciones y los efectos establecidos en el presente convenio para el periodo ordinario de vigencia de este, incluidos los efectos que pudieran derivarse de su incumplimiento previstos en la cláusula duodécima del presente convenio.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión.

DECIMONOVENA. - INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto

Información de Firmantes del Documento



de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento según se establece en el artículo 42 de la OBRGS.

En cuanto a la devolución a iniciativa del perceptor se estará a lo establecido en el artículo 43.2 de la OBRGS.

Los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario. Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Dado el carácter de subvención nominativa, no se contempla la posibilidad de indemnización por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En todo caso, al tratarse de una subvención, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la normativa específica de subvenciones.

VIGÉSIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural. El presidente de la comisión recaerá en un representante del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid y la secretaría en un representante de la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La comisión se reunirá las veces que sea preciso, siendo obligatoria una para acordar la programación de las actividades. Esta primera reunión será en el plazo de un mes desde de la firma del convenio. En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas y las actuaciones de interpretar el convenio y de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velar por su adecuado cumplimiento. Además, le corresponderá, la aprobación de la modificación de la distribución del importe entre las actividades, siempre que no supere el importe total de la subvención.

Información de Firmantes del Documento



La comisión de seguimiento podrá acordar un cambio de ubicación de la actividad en el supuesto de climatología adversa u otros casos de fuerza mayor, siempre que la disponibilidad así lo permita.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, la Asociación Vecinal Carabanchel Distrito Cultural, será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por el convenio de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

El presente convenio no comporta por parte del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Distrito de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid.

VIGESIMOSEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza jurídica del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, la OBRGS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

VIGESIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de este orden jurisdiccional.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**El Concejal Presidente del
Distrito de Carabanchel**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Carlos Izquierdo Torres

**Por el Representante de la Asociación
Vecinal Carabanchel Distrito Cultural**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Ignacio García - Bonacho Rico

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



ANEXO I.- ACTIVIDADES Y OTROS COSTES SUBVENCIONABLES 2026

Año 2026				
Costes Directos				
Num. Actividades	Lugar	Tipo de Actividad	Precio por actividad (artistas)	Importes totales
6	Parque Salvador Allende	Música	2.300,00 €	13.800,00 €
7	Glorieta El Toboso	Artes Escénicas / Teatro	1.200,00 €	8.400,00 €
7	Jardín de las Asociaciones	Literatura / Poesía	660,00 €	4.620,00 €
6	Plaza de la Palmera	Varias disciplinas para público familiar	900,00 €	5.400,00 €
5	Plaza Inmaculada Concepción	Artes Polivalentes	1.000,00 €	5.000,00 €
2	Parque Salvador Allende	Actividades Complementarias	400,00 €	800,00 €
Total 33				38.020,00 €
Otros Costes Directos				
Tipo				Importes totales
Gastos de personal: gestión y producción de las actividades				8.128,15 €
Seguro de Responsabilidad Civil				2.000,00 €
Total Costes Directos				48.148,15 €
Costes Indirectos				
Tipo				Importes totales
Costes Indirectos (8%)				3.851,85 €
Total Costes Indirectos				3.851,85 €
Total 2026				52.000,00 €

Información de Firmantes del Documento



Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja
28025 Madrid
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 25 de 26

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución del importe en la financiación de los gastos presupuestados para el convenio de "precio por actividad (artistas)", en un porcentaje no superior al 40% siempre que se cumpla con el número de actividades, el tipo de actividades y no se supere el importe total estipulado para la anualidad.

**El Concejal Presidente del
Distrito de Carabanchel**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Carlos Izquierdo Torres

**Por el Representante de la Asociación
Vecinal Carabanchel Distrito Cultural**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Ignacio García - Bonacho Rico

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO GARCIA-BONACHO RICO
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 18:50:31
Fecha Firma: 24/04/2026 20:15:49
CSV : COBSWHFNP6DFIV4J

